



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-138-2020

Ingeniero
Robinson Loaiza Pardo
Presidente de la Comisión de Servicios Públicos
Presente

REF: Inf. SC-RL-028-2020 FW 15088
FECHA: 15 de julio de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **9 de junio y su continuación del 16 de junio de 2020**, visto el contenido del oficio SC-RL-028-2020, suscrito por el ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo, Concejal de Ambato, quien remite el proyecto de “Proyecto de Ordenanza de Funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.”;
- Que, el artículo 20 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, determina: “Proceso para el trámite de proyectos normativos.- La aprobación de un proyecto normativo por parte del Concejo se someterá al siguiente proceso: (...) b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia.”;
- Que, mediante oficio SCM-20-196, la Secretaría del Concejo Municipal, vista la nota manuscrita del señor Alcalde “Secretaría Concejo, dar trámite legal pertinente”, constante en el oficio SC-RL-028-2020, remite a los miembros del Concejo Municipal para su conocimiento y análisis el proyecto de: “Proyecto de Ordenanza de Funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-138-2020

Hoja 2

- Que, en la presente sesión se realizan las siguientes observaciones al proyecto de “Ordenanza de Funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”:
 - Abogada María José López Cobo en relación con la exposición de motivos no ve la pertinencia de que se haya puesto “incorporando criterios empresariales modernos”, pues se estaría comparando a una empresa. Capítulo I, menciona que tiene un título bastante amplio, sugiriendo se lo pueda resumir en un título que enmarque todo lo que engloba el capítulo, como es “Ámbito regulatorio” o similar. En el artículo 1 manifiesta que no ha entendido dónde se colocó la naturaleza de estos cuerpos, pues solo habla de una entidad técnica especializada. En el Objeto, considera que se está mezclando a dos cuerpos que tienen distintas misiones, sugiere si de pronto se puede separar la normativa en dos ordenanzas o a su vez ser más claros, con el objeto de los agentes de control municipal y agentes de tránsito. Artículo 3, en su parte final se mejore la redacción, si se refiere al bloque de constitucionalidad. Artículo 5, consta como principio la “obediencia”, el cual no constituye como tal, por lo que sugiere se elimine el numeral 8. Artículo 6, señala que es una transcripción textual del artículo 7 del COESCOP, considera necesario sintetizar indicando que se va a regir a la señalada normativa. Artículo 7, el COESCOP habla del “régimen administrativo sancionatorio”, más no del “régimen administrativo disciplinario”; además considera que no se puede sujetar a una doctrina pues no es una normativa. Artículo 8, se deja muy abierto con el artículo “las”, sugiere “de estas entidades”, pues las dos que se mencionan en el presente cuerpo normativo no son las únicas que existen. Artículo 9, se coloca como niveles de gestión; sin embargo, después se desglosa como procesos. Artículo 12, numeral 2, no se especifica respecto a qué es la máxima autoridad jerárquica que conformará las comisiones de direccionamiento. Artículo 13, numeral 3, no se contempla a los agentes de control municipal; dentro del mismo artículo, en el segundo inciso se pone el mismo nombre de la comisión que consta en el título del artículo; sin embargo, se hace una separación de las atribuciones. Disposición general segunda, manifiesta que no se podría dar cumplimiento si es que la ordenanza se encuentra vigente, por lo que considera que debería eliminarse dicha disposición; respecto a la disposición transitoria tercera señala que no se está creando una nueva institución, pues lo único que se está haciendo es regular; con relación a la disposición final única señala que es necesaria la publicación en el Registro Oficial para que entre en vigencia.
 - Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez no considera procedente que se haya mezclado dos funciones en un cuerpo legal. Respecto a la “Naturaleza”, indica que no está completo, de acuerdo a lo que estipula el artículo 218 del COESCOP. En el artículo 30 no están claras las funciones de las comisiones. En el artículo 46 numeral 1.2, hay que realizar un análisis muy amplio de las medidas provisionales, ya que está muy general, primero para adoptar las medidas deben cumplir requisitos que establece el artículo 181 del COA y segundo porque no se menciona el destino del retiro de los productos, no se habla de cómo actuar con los alimentos perecibles y no perecibles, del manejo de bodegas e incluso de las donaciones, aspectos que constan en la Ordenanza de Policía Municipal que está vigente. Artículo 46, numeral 2 cree que se debería incluir como vinculación al proyecto de canes. Sugiere por pedido de los señores agentes de orden y control, que dentro de la disposición reformativa quinta, se añada la palabra “policía local” para que la identidad sea “Cuerpo de Agentes de Control de Policía Local”, ya que llevan más de un centenar de años que por herencia y tradición está grabado en el subconsciente del ciudadano y evitar equivocaciones y confusión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-138-2020

Hoja 2

- Abogada María José López Cobo López, ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, y doctor Manuel Elías Palate Criollo concuerdan en el criterio de que se debe separar los cuerpos normativos para la aplicación del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Orden y Control.
- Que, se acepta la moción presentada por el economista John Milton Tello Jara, Concejal de Ambato, de que se apruebe en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” para su análisis correspondiente;

RESUELVE:

Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”; y, remitir el referido proyecto de Ordenanza a la Comisión de Servicios Públicos, para su conocimiento, análisis y respectivo informe, previo a la probación en segundo debate.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrian Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original con carácter devolutivo

c.c. Servicios Públicos DTTM Procuraduría Síndica COMSECA RC.